FUNDAMENTOS

Partiendo de la base que toda actividad humana-económica, cultural, social puede ser promocionada, desarrollada, contenida y organizada a partir del asociativismo solidario, modalidad que puede ser instrumentada desde la creación de entidades cooperativas, mutuales u otras formas autogestionarias, resulta de fundamental importancia que el estado provincial asuma como política pública para el desarrollo de todas sus áreas el estímulo y el apoyo a estas herramientas organizativas de la economía social.

Esta fue la visión política que tuvo e instrumentó el gobierno justicialista en sus dos planes quinquenales formulados entre los años 1945 y 1955. Esta misma visión con las variantes propias de los distintos momentos históricos, la rescató el Gobierno Nacional del Presidente Néstor Kirchner, toda vez que observamos que en las distintas áreas del Estado se formulan y ejecutan programas tales como "El hambre más urgente", "Manos a la obra", "Programa Nacional de Emergencia Habitacional", "Agua más trabajo", "Empresas recuperadas", "Argentina Trabaja", entre otras, donde se incorpora al cooperativismo de trabajo como herramienta adecuada para la implementación de los citados programas. Esta línea de pensamiento y acción la continuó la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

La atención que pone el gobierno nacional en la promoción de las organizaciones solidarias que conforman el campo de la economía social, se reflejan claramente en los resultados de un estudio estadístico, censual y socioeconómico, realizado el año 2007 por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), de donde surge que en nuestro país hay 11.357 cooperativas y 4063 mutuales, conformando ambos sistemas un universo societario de 14.177.987 asociados, correspondiéndole 9.282.551 al cooperativismo y 4.895.426 al mutualismo, generando conjuntamente trabajo para 256.588 familias y un volumen de operaciones del orden de los 15.700 millones de pesos en el año 2005. Asimismo cabe destacar que el sector cooperativo y mutual participa en PBI con un 10%.

La Provincia de Río Negro no es ajena a este desarrollo que a nivel nacional experimenta la economía social, recordando además su fuerte tradición solidaria y cooperativista que surge a partir de la inmigración europea a nuestra región Patagónica, donde hombres y mujeres del Viejo Continente, llegaron a estas tierras portando la cultura del trabajo y la semilla de la ayuda mutua, del esfuerzo compartido y solidario que ya había germinado en sus patrias de origen, surgiendo así la organización cooperativa por medio

de la cual defendieron su producción y dignificaron su trabajo y la organización de sus colectividades a través de la mutual para mantener viva la cultura, la identidad y la nostalgia del país que un día dejaron.

De manera que resulta importante valorizar la acción y la implicancia socioeconómica del movimiento cooperativo y mutual en la realidad regional.

En esta valorización es importante recordar, que en el primer cuarto de siglo XX nada accesible existía en la economía del chacarero en Río Negro, cuando el estado o la empresa privada, no podían cubrir los servicios básicos –agua, electricidad rural- uno porque faltaba capacidad económica y el otro porque el servicio a prestar no ofrecía rentabilidad atractiva para el capital lucrativo, allí aparecía la respuesta de los usuarios a través de la autogestión vecinal, en la pequeña población urbana o rural, para satisfacer las necesidades que el estado y el sector privado les negaban.

Cuando el acopiador, en una actitud parasitaria, subvaloraba la producción y el trabajo del pequeño productor, no tardó en aparecer la cooperativa que los mismos chacareros y productores constituían para eliminar la intermediación tan perjudicial y nociva a sus intereses, dándose su propia estructura de acopio y comercialización.

En el rubro de la salud, la previsión, el seguro, el turismo y la vivienda, el mutualismo en Río Negro, viene cumpliendo un papel preponderante. Hay en la provincia poco más de 300 cooperativas y aproximadamente un centenar de mutuales a las cuales están adheridas casi el 40% de la población rionegrina.

Esta participación nos está marcando el rol destacado que cumplen las cooperativas y las mutuales en el desarrollo socioeconómico de la provincia, toda vez que la prestación de sus servicios llegan a un segmento considerablemente importante de la población, abarcan el campo de la producción y comercialización agropecuaria, de la vivienda, la salud, el turismo, entre otros rubros. En lo que respecta a los servicios públicos, particularmente las cooperativas, cobran gran importancia, toda vez que cumplen un rol complementario y muchas veces supletorio del Estado.

Este desarrollo y crecimiento constante de estas entidades solidarias, está contenido en las 280 cooperativas y 70 mutuales que existen actualmente en Río Negro, nucleando a casi 200.000 asociados.

La importancia y las bondades de este sector solidario de la economía, ha sido explícitamente reconocido por nuestra Constitución Provincial en sus artículos 10 al 103 inclusive, donde se establece un tratamiento tributario acorde a la naturaleza no lucrativa de estas entidades, como así también se promociona la educación pública de ambos sistemas. Además el texto constitucional establece prioridad a las cooperativas de servicios públicos para la prestación de los mismos a la comunidad, cuando se trate de concesiones otorgadas por la Provincia a los Municipios. De igual forma tiene prioridad las cooperativas de producción y trabajo en las licitaciones ante igualdad de ofertas.

Por lo expuesto resulta legítimamente atendible, la creación de una herramienta en el ámbito legislativo provincial, que sirva para garantizar y consolidar el desarrollo de las organizaciones de la Economía Social en Río Negro, a partir de la producción de un marco normativo específico, nutrido de opiniones y conocimiento de especialistas en la materia. Cabe destacar que esta temática cuenta con exitosos antecedentes nacionales e internacionales, así es que en nuestro país, la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, cuenta con una comisión de Cooperativismo, Mutualismo y Organizaciones No Gubernamentales, también la Provincia de Buenos Aires, tiene una Comisión Parlamentaria de Cooperativismo y Vivienda. Comisiones sobre el tema tienen también las Legislaturas de las provincias de Córdoba y de Santa Fe. En el ámbito internacional varios países europeos –Italia, España, Bélgica, Francia, entre otras- consideran especialmente en sus Parlamentos este tema y en Sudamérica los Parlamentos de Brasil y Uruguay cuentan con comisiones específicas sobre el particular.

Atendiendo a ello, en el año 2006, la Legislatura aprobó un proyecto de resolución n° 502/06, por el que se creó una Subcomisión Legislativa Especial de Cooperativas y Mutuales dentro de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. A través del tiempo, esta subcomisión fue perdiendo su operatividad.

Asimismo durante el año 2012 la legisladora Magdalena Odarda, a propuesta de la Federación de Cooperativas de Río Negro (FECORN) presentó un proyecto para la creación de una Comisión Interpoderes de Cooperativas y Mutuales. En sus fundamentos cita a la "90ª Conferencia de la OIT que adoptó una Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, que reemplaza a la Recomendación 127 de la OIT adoptada en 1966 y limitada a los países en desarrollo. En el nuevo instrumento se pide a los Estados miembros que adopten medidas para promover las cooperativas en todos los países con

miras a crear empleo, desarrollar sus posibilidades empresariales, incrementar los ahorros y la inversión y mejorar el bienestar social".

"También recomienda que consideren la promoción de las cooperativas como uno de los objetivos del desarrollo nacional y social, y que estudien medidas para crear un entorno propicio para promover el crecimiento de cooperativas económicamente viables y gestionadas de manera democrática".

Además, es importante promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas, incluido el acceso a la información pertinente; desarrollar las competencias técnicas y profesionales, las capacidades empresariales y de gestión, el conocimiento del potencial económico, y las competencias generales en materia de política económica y social de los socios, de los trabajadores y de los administradores, y mejorar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativos en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general; entre otros.

Precisamente la presente propuesta, por las razones expuestas, apunta a jerarquizar a la anterior subcomisión, transformándola en una Comisión Legislativa Especial de Asociativismo y Economía Social, cuya competencia será opinar, analizar, estudiar, asesorar y dictaminar sobre proyectos e iniciativas relacionadas con la promoción y el fomento del asociativismo solidario sin fines de lucro, de las organizaciones no gubernamentales, de la actividad cooperativa y mutualista en todas sus modalidades y cualquiera fuere su objeto social, de empresas recuperadas a partir de la autogestión y cogestión social, y de toda otra iniciativa o legislación que tenga que ver con la materia.

El Asociativismo y la Economía Social son fundamentales para la generación de empleo. El desempleo hace que el ser humano no encuentre sentido a su existencia, y además se trasforma en un problema estructural permanente. El Modelo basado en la Economía Solidaria tiene notorias diferencias con el Modelo Neoliberal. Para este último, el desarrollo es "crecimiento material" y la competencia es la estrategia para ese desarrollo, sin embargo, el modelo de la Economía Solidaria apela a la liberación de las potencialidades humanas a través de la estrategia de la solidaridad, el apoyo al desarrollo de toda la sociedad con énfasis en la pequeña y mediana empresa social.

Dado el alcance que eventualmente tendrá la Comisión cuya creación se propone, en tanto sus funciones de estudio, análisis y tratamiento podrán exceder la temática cooperativa y mutual para dar lugar al tratamiento de normativas que amparen y protejan a otras organizaciones de la economía social, resulta oportuno rescatar la Ley 4499 sancionada el año 2004 de Fomento y Promoción de los Mercados Productivos Asociativos, como así también la Ley 4863 sancionada en el año 2013, que establece un régimen de promoción y protección económica y social a las empresas recuperadas a través del modelo cooperativo u otras modalidades autogestionarias. Asimismo resulta oportuno destacar la importancia de que la Comisión Especial propuesta, sea suficientemente abarcativa, considerando la diversidad de organizaciones que conforman el campo social de la economía, que junto con las entidades cooperativas y mutuales, constituyen una herramienta fundamental en la generación de empleo y la inclusión social, tales como Asociaciones civiles; Organizaciones del voluntariado, de la agricultura familiar, de microemprendedores; Banco Social; Empresas Recuperadas; Organizaciones del Trueque y la Moneda Social; Ferias Comunitarias, entre otras formas asociativas solidarias.

Por todo lo expuesto, creo necesaria la conformación de una Comisión Especial de Asociativismo y Economía Social en el seno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con el fin de participar, opinar, analizar y asesorar sobre iniciativas y proyectos relacionados con el Asociativismo; revalorizando la importancia de la economía solidaria y el fomento del cooperativismo y el mutualismo.

Por ello:

Autora: Maria Inés Grandoso.

Acompañantes: Alejandro Marinao, Elvin Williams, Raúl Martinez, Mario Sabbatella, Jorge Vallazza.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Objeto: Es objeto de la comisión creada en el artículo 1°:

a) Presentar, analizar y evaluar biniciativas y proyectos relacionados con el asociativismo y el desarrollo de la economía solidaria.

b) Fortalecer los vínculos entre las diferentes organizaciones asociativas y de economía social.

c) Promover la cooperación con organizaciones de similares características de la región patagónica.

d) Coordinar la promoción de las acciones tendientes a fomentar y fortalecer las organizaciones asociativas y de la economía social.

e) Acompañar el proceso de constitución y crecimiento de organizaciones asociativas ligadas a programas sociales que posibilitan la integración cultural, productiva y social, teniendo como eje vector el trabajo autogestionado.

f) Promover la capacitación en todas las cuestiones atinentes a la gestión y funcionamiento de organizaciones asociativas y de economía social.

g) Impulsar mecanismos de diálogo político y de cooperación con los países integrantes del Mercosur.

Artículo 3°.- Organizaciones vinculadas: A los efectos de la presente ley son consideradas de su incumbencia las siguientes organizaciones:

a) Cooperativas.

b) Mutuales.

c) Organizaciones del voluntariado.

d) Organizaciones de agricultura familiar.

e) Organizaciones de microemprendedores.

f) Bancos Sociales.

g) Empresas recuperadas.

h) Organizaciones de trueque y moneda social.

i) Ferias comunitarias.

j) Toda otra organización asociativa y de la economía social que, a criterio de la comisión, se considere de su incumbencia.

Artículo 4°.- Sede: La comisión mixta que por la presente se crea tiene funciones en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, pudiendo constituirse en otras localidades del territorio provincial.

Artículo 5°.- Integración: La Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social está integrada por:

a) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, los que serán designados por la Comisión de Labor Parlamentaria, procurando que su integración respete en general la proporcionalidad representativa de las agrupaciones políticas que integren la Cámara.

b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo designados por éste, de los cuales al menos uno (1) de ellos represente al Ministerio de Desarrollo Social.

c) Un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro.

d) Un (1) representante de la Federación de Mutuales de Río Negro.

e) Un (1) representante del Consejo Asesor Cooperativo.

f) Un (1) representante del Consejo Asesor Mutual.

Todos los integrantes ejercen su representación ad-honorem.

El Presidente de la Legislatura, dentro de los diez (10) días de entrada en vigencia de la presente, notifica fehacientemente a cada organismo integrante de la Comisión, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, designen e informen los datos personales de sus representantes.

Artículo 6°.- Organización interna: Un vez constituida, la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social elige sus autoridades y dicta su propio reglamento.

Artículo 7°.- Presupuesto: Las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento, se reasignarán de las establecidas para el Poder Legislativo.

Artículo 8°.- De forma.